

Radicación: N° 2018-074  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Himelda Rojas Ramos  
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM y otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-074  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: HIMELDA ROJAS RAMOS  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FNPSM  
Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de HIMELDA ROJAS RAMOS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. No se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto con los anexos de la demanda aportan una certificación expedida por la procuraduría judicial delegada ante lo administrativo que pertenece a la señora Esperanza Orozco Trujillo, persona que no es parte demandante en el proceso de la referencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué